CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE INICIO

CONTRATO N°	CO1.PCCNTR.9470323 del 2026.
TIPOLOGÍA	Prestación de Servicios
OBJETO	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la zona 5 del SENA, que está conformada por las regionales Amazonas, Vichada, Vaupés, Guainía, Guaviare, Cundinamarca, Distrito Capital y la Dirección General, a través de medio humano en las modalidades que se requieren y con arrendamiento de medios tecnológicos.
VALOR	Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta Mil Cuatrocientos Noventa y Un Pesos ($36.745.040.491) M/cte
PLAZO	Nueve (9) meses.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Zona 5 Sena , regionales Amazonas, Vichada, Vaupés, Guainía, Guaviare, Cundinamarca, Distrito Capital y la Dirección General
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ALIANZA SENA TIL
NIT	9 0 2 0 5 9 6 9 3-0
REPRESENTANTE LEGAL	AMORTEGUI JIMENEZ JOSE DAVID
SUPERVISOR DESIGNADO	**LUIS ALBERTO GONZALEZ ZAMUDIO**

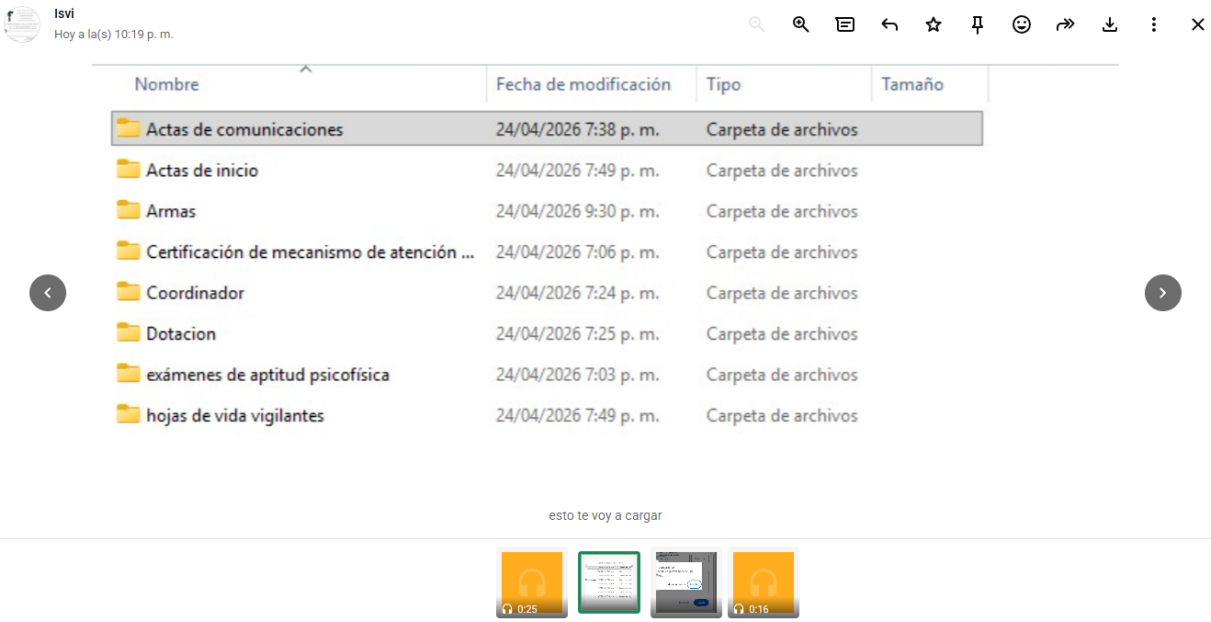
En Bogotá D.C entre los suscritos **LUIS ALBERTO GONZALEZ ZAMUDIO** identificado con Cédula de Ciudadanía nro. 11.442.315, en calidad de supervisor designado mediante C-.I 25-9-2026-015988 y, de otra parte, JOSE DAVID AMORTEGUI JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía nro. 1.047.392.853, en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ALIANZA SENA TIL identificada con NIT. 9 0 2 0 5 9 6 9 3-0, hemos convenido suscribir el acta de inicio del contrato de la referencia, de conformidad con los términos que anteceden y los siguientes:

Número y fecha del registro presupuestal	**74926 del 24 de abril de 2026**
Fecha de aprobación de las garantías	24 de abril de 2026
Fecha de inicio	25 de abril de 2026
Fecha de terminación	30 de diciembre de 2026

De conformidad a lo establecido en la cláusula 21 de las obligaciones específicas, en el cual se solicita:

21. Firmar el acta de inicio de ejecución de la operación, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

Se verifica en el drive destinado por el contratista los documentos necesarios como soportes de evidencia al cumplimiento de la obligación, previa la firma del acta del inicio.



LUIS ALBERTO GONZALEZ ZAMUDIO
Supervisor

JOSE DAVID AMORTEGUI JIMENEZ
NIT. 902059693-0
Representante legal
Coordinadorlicitaciones@isvi.com

Elaboró: Sandra Liliana Clavijo Mantilla/Abogada Grupo Administrativo Mixto

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9470323 DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y UNIÓN TEMPORAL ALIANZA SENA TIL

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES. El contratista se obliga a cumplir con los ofrecimientos adicionales incluidos en su oferta durante el plazo de ejecución del contrato. Los referidos ofrecimientos hacen parte integral del negocio jurídico y que corresponden a:

- Reposición de pérdidas
- Competencias Laborales
- Director de operaciones
- Coordinador operativo del contrato
- Líder SST-SG

En el evento en que la entidad verifique que el contratista no da cumplimiento a dichos ofrecimientos, tomará las medidas correspondientes para garantizar la ejecución adecuada del contrato.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de

los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas

concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales

descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del con trato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: María Paula Romero Sánchez - abogada

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN

PARA Señor Luis Alberto González - Profesional G02
DE Javier Ricardo Jiménez Rincón - Director (e) Regional
ASUNTO Cundinamarca Designación de supervisor

Respetado señor Luis Alberto,

Atentamente me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO NRO.	CONTRATISTA	OBJETO
CO1.PCCNTR.9470323	UT ALIANZA SENA TIL	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la zona 5 del SENA, que está conformada por las regionales Amazonas, Vichada, Vaupés, Guainía, Guaviare, Cundinamarca, Distrito Capital y la Dirección General, a través de medio humano en las modalidades que se requieran y con arrendamiento de medios tecnológicos
Link	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10108017&isFromPublicArea=True&isModal=False**	

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución integral del objeto contractual. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000

"Responsabilidad Fiscal", la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", en particular numeral 6 y 7 del artículo 54 y artículo 70 y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" el supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría del SENA, la Constitución y la Ley.

La referida obligación para los contratos realizados por las plataformas de Colombia Compra Eficiente se hace efectiva a través de la publicación oportuna de los informes de supervisión. En todo caso, como supervisor(a) debe garantizar la publicación de los documentos que den constancia del cumplimiento del contrato como: suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros necesarios para la constitución del expediente contractual y conocimiento de la ciudadanía en general.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o que constituya situaciones de posible corrupción o incumplimiento, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago y, en general, propender por el cumplimiento de todas las demás obligaciones pactadas por las partes en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,

JIMENEZ RINCON JAVIER RICARDO

Firmado digitalmente por JIMENEZ RINCON JAVIER RICARDO
Fecha: 2026.04.23 14:39:47 -05'00'

JAVIER RICARDO JIMENEZ RINCÓN
DIRECTOR (E) REGIONAL CUNDINAMARCA

Revisó: Maritza Velasco Diaz/Coordinadora Grupo de apoyo Administrativo Mixto.
Elaboró: Sandra Liliana Clavijo Mantilla/Abogada Grupo Administrativo Mixto.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9470323 del 2026.

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – Regional Cundinamarca
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9470323 del 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 de abril de 2026
OBJETO	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la zona 5 del SENA, que está conformada por las regionales Amazonas, Vichada, Vaupés, Guainía, Guaviare, Cundinamarca, Distrito Capital y la Dirección General, a través de medio humano en las modalidades que se requieran y con arrendamiento de medios tecnológicos
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL ALIANZA SENA TIL
CC o NIT	902059693 - 0
LUGAR DE EJECUCIÓN	Amazonas, Vichada, Vaupés, Guainía, Guaviare, Cundinamarca, Bogotá
FECHA DE INICIO	25 de abril de 2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	9 meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$36.745.040.491
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de diciembre de 2026
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$36.745.040.491
FORMA DE PAGO	Pagos Parciales
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	1
PERIODO DEL INFORME	Desde el 25/04/2026 al 31/05/2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	
ASEGURADORA	Seguros del estado S.A.
NRO. DE PÓLIZA	55-44-101087860
CERTIFICADO O ANEXO	-
FECHA EXPEDICIÓN	24/04/2026
FECHA APROBACIÓN	24/04/2026

AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	23/04/2026	30/06/2027	3,674,504,019.10
Devolución del pago anticipado	23/04/2026	30/12/2029	3,674,504,019.10
Salarios y prestaciones sociales	23/04/2026	30/06/2027	3,674,504,019.10
Calidad del servicio	23/04/2026	01/07/2027	3,674,504,019.10

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	Seguros del estado S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	55-40-101044774		
CERTIFICADO O DE ANEXO	-		
FECHA EXPEDICIÓN	24/04/2026		
FECHA APROBACIÓN	24/04/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	23/04/2026	30/12/2026	1,837,252,024.55

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	SOPORTES
Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, establecidos en el Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), Título V, artículo 74.	CUMPLE	Documentos en la propuesta y estudios previos.
Cumplir a cabalidad el Protocolo de Operación para el Servicio de vigilancia y seguridad privada en el Sector Educativo emitido por la Supervigilancia mediante Circular Externa No. 2017—0000435.	CUMPLE	Documentos en la propuesta, estudios previos y colgados en la página del SECOP.
Cumplir y acatar la normatividad externa e interna del SENA, en especial la Resolución 1440 de 2013 "Por la cual se dictan medidas generales para el ingreso, permanencia y salida de las instalaciones en la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA", aquellas que la modifiquen o sustituyen.	CUMPLE	Consigna en puesto de trabajo. Se realizan reuniones con administradores de edificios y subdirectores. Socialización de protocolos.
Cumplir con lo estipulado en el Decreto 4950 de 2007 y demás disposiciones reglamentarias que lo modifiquen.	Pago de tarifas de acuerdo con la normatividad y su respectivo ajuste anual.	Las tarifas y aumentos se cumplen de acuerdo con el decreto, documento Prefactura y factura de cobro de servicios prestados.
Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST las normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.	Implementación de SG-SST Entrada de dotación Visitas a centros para verificar condiciones de trabajo.	Cada una de las empresas que componen la unión temporal cumplen con el SIG. Y los documentos se encuentran en la página de SECOP.
Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del Servicio.	CUMPLE	La compañía posee sus certificaciones de calidad de seguridad y salud en el trabajo. Reposan en carga documental en SECOP.
Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del Servicio.	Formulación e implementación del SG-SST	La compañía por intermedio del enlace creado para evaluación de riesgos califica y orienta los comentarios, observaciones y anotaciones registrados por el trabajador, se califican los riesgos en el marco de seguridad y salud en el trabajo durante el proyecto.

Presentar al Sena la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo con la identificación de peligros.	Formulación de matriz de valoración de riesgos nacional.	Remisión de evaluaciones de riesgo.
Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión, el cual debe estar debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	CUMPLE	Remisión documental de contratos y planillas detalladas de aportes de los trabajadores.
Garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio cumpla con los perfiles establecidos en el presente documento.	Contratación de personal con la experiencia y requisitos solicitados	Matriz de chequeo de requisitos para la contratación.
Velar porque el personal esté debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Primera entrega de elementos de dotación, intendencia y otros según estudio previo a nivel nacional.	Actas de entrega de elementos de dotación.
Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.	CUMPLE	Remisión de planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral debidamente presentadas.
Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la operación evitando todo tipo de dilaciones o retrasos que pudieran presentarse.	CUMPLE	No aplica.
Pagar cumplidamente, a todo el personal que emplee para la ejecución del contrato, dentro de los cinco (05) primeros días calendario del mes siguiente, los salarios pactados correspondientes.	CUMPLE	Remisión de desprendibles de nómina de cada trabajador, garantizando la transparencia y trazabilidad de la información relacionada con sus pagos.
Cancelar dentro de los términos de ley las prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al personal que ocupe dentro de la ejecución del Servicio, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	CUMPLE	Remisión de planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral debidamente presentadas.

Prestar los servicios en los sitios indicados, quedando el SENA a través del supervisor del servicio facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia, el número de vigilantes, así como modificar las modalidades de prestación de servicio las cuales serán pagadas por el SENA siguiendo los lineamientos de la Supervigilancia, de acuerdo con sus necesidades.	CUMPLE	Certificaciones de prestación de servicio. Formato Gil-F-069 por centro.
Reemplazar en forma inmediata (máximo 2 horas) el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del Servicio. El personal de reemplazo debe tener el mismo perfil o superior del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos requeridos para la prestación del servicio. En cuanto a los reemplazos de los guardas por efecto de la toma de alimentos, el contratista debe garantizar que en todo momento se prestará el servicio de vigilancia con el número completo de guardas. Estos servicios no tendrán costo adicional para el SENA teniendo en cuenta que se paga por horas de servicio sin importar quien lo preste titular o reemplazo.	CUMPLE	Durante la ejecución del servicio se ha garantizado la cobertura permanente del personal asignado, sin presentarse ausencias que impacten la operación.
Garantizar el correcto funcionamiento del software y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado.	CUMPLE	Se realiza mantenimiento cada vez que es requerido registrado tanto en las minutas de servicio como en el documento de visita.
Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.	CUMPLE	La compañía suministra a cada colaborador la dotación y los elementos requeridos para el desarrollo de sus actividades, Actas entrega de dotación.
Dotar a los vigilantes del uniforme completo requerido para la prestación del servicio, el cual debe estar en excelente estado; así como los demás elementos de dotación incluidos en el presente estudio.	CUMPLE	La compañía suministra a cada colaborador la dotación y los elementos requeridos para el desarrollo de sus actividades, Actas entrega de dotación.

Firmar el acta de inicio de ejecución de la operación, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.	CUMPLE	Acta de inicio firmada el 27 de abril.
Rotar periódicamente los turnos de vigilancia a criterio del coordinador de zona y al apoyo del supervisor regional, cuando las necesidades o circunstancias así lo ameriten, o a solicitud del SENA.	Realización de cambios solicitados.	La compañía ha realizado las rotaciones de personal requeridas en cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas, asegurando la adecuada cobertura de los puestos y la continuidad de la operación.
Coordinar con la red de apoyo de la Policía Nacional, las acciones de prevención y reacción inmediata para atender cualquier contingencia.	Informe a la red de apoyo policiva.	En los eventos que sea necesario se cuenta con apoyo de red por parte de la policía nacional.
Suministrar durante la iniciación del Servicio y mantener durante la vigencia del mismo para cada puesto, una carpeta que contenga: a) Consignas generales y específicas del puesto, b) Archivos de las órdenes de entrada y salida sobre los elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, c) Las órdenes de ingreso de personas en horarios no laborales o de personal particular ajeno al sitio, d) Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, e) Libro de control de ingreso de visitantes lo mismo que de los vehículos particulares.	Entrega de carpeta de consignas en cada puesto.	Cada servicio cuenta con su respectiva carpeta de puesto, la cual contiene la documentación requerida y los soportes necesarios para el adecuado desarrollo, control y seguimiento de las actividades asignadas. Registro fotográfico.
Adecuar a las necesidades del SENA los protocolos de seguridad relacionados con el control de acceso de personal a la Entidad, control de acceso de visitantes, control de retiro o ingreso de bienes, protocolo para emergencias naturales, protocolo en caso de incendio (en caso de presentarse en horas laborales y en horas no laborales), control a la revisión de luces, filtraciones de aguas o/y llaves abiertas, estas recomendaciones o acciones de mejora deben ser presentadas dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del Servicio.	Implementación de protocolos en control de acceso. Pendiente dentro de términos la entrega documental de acciones de mejora.	El control de acceso se realiza de manera permanente mediante el uso de herramientas tecnológicas y registros físicos, garantizando la trazabilidad, el seguimiento y la verificación del ingreso y salida de personas, vehículos y demás usuarios autorizados.

Suministrar juego de fichas o escarapelas u otros sistemas de identificación para el control de los visitantes que ingresen a cada una de las sedes, con los correspondientes ganchos, caimán o cordón, debidamente plastificado, numerado y de diferente color para cada sede, o según corresponda el sistema.	Se cumple sin inconvenientes	La compañía se encuentra ejecutando el proceso de suministro e implementación de los sistemas de identificación para visitantes en las diferentes sedes, incluyendo fichas, escarapelas o mecanismos equivalentes,
Garantizar el servicio de transporte para el desplazamiento del supervisor del servicio o a quien este designe dentro de las regionales o sedes de cada una de la zona adjudicadas, para hacer visitas de seguimiento al Servicio, de acuerdo con el cronograma que se anexa al presente documento. El vehículo asignado para este uso debe ser camioneta 4X2 o 4X4 (según la necesidad) de modelo no inferior a 2022 para desplazamientos en el área rural entre ciudades. Los gastos por combustible, peajes y/o mantenimiento de este correrán por cuenta del proponente. El vehículo deberá cumplir con todas las normas establecidas por el Ministerio de Tránsito y Transporte, y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para su circulación en la cobertura de las ciudades y sedes de cada zona del Servicio. el SENA no reconocerá valores adicionales por este concepto.	Visitas de seguimiento y acompañamiento a los diferentes Centros de Formación ubicados en el Distrito Capital y la Regional Cundinamarca, con el fin de verificar la adecuada prestación del servicio, atender requerimientos operativos y fortalecer la coordinación con las sedes atendidas.	Visitas de inspección a centros de manera conjunta SENA y UT
Capacitar y/o actualizar a los guardas que ejecutarán el Servicio en los siguientes temas: 1. Código de integridad del servidor público, 2. Seguridad de instalaciones, 3. Detección y manejo de paquetes sospechosos 4. Relaciones Humanas 5. Primeros auxilios 6. Atención y prevención de desastres 7. Vigilancia Educativa, para realizar la verificación de esta obligación, una vez sea adjudicado el Servicio, el contratista deberá presentar un cronograma de realización del plan de capacitaciones el cual no podrá sobrepasar el primer semestre y las evidencias de realización de cada evento allí programado. En caso de cambio del algún guarda este deberá ser capacitado en lo anteriormente solicitado y presentar dichas evidencias al apoyo a la supervisión regional.	Se han desarrollado capacitaciones dirigidas al personal, orientadas al fortalecimiento de competencias, la actualización de procedimientos y la mejora continua en la prestación del servicio, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos.	Listado de asistencia y cronograma de capacitaciones.

Solicitar por escrito al supervisor del contrato, el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento del perfil, y el supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va ser retirada del servicio.	Las novedades relacionadas con cambios de personal derivados de situaciones disciplinarias o incumplimientos a los reglamentos internos de la empresa son comunicadas oportunamente mediante correo electrónico, garantizando la trazabilidad de la información y el adecuado seguimiento de las medidas adoptadas.	Correo de reporte directo a Supervisor de contrato.
Velar porque el personal que disponga el contratista para la prestación del servicio no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el SENA ha depositado en él. Se aclara que, durante la ejecución del servicio, el personal dispuesto para la prestación del servicio debe mantener excelente conducta y respecto con el personal que visite las instalaciones del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, incluyendo sus funcionarios y contratistas. Garantizar que los guardas de seguridad que presten el servicio al SENA NO utilizarán el celular o cualquier otro medio tecnológico en horario de trabajo, para hacer o recibir llamadas personales o escuchar música o jugar (diversión), para lo cual deberán implementar políticas internas en cada empresa o mecanismos para garantizar la comunicación o el contacto con sus familiares en caso de emergencia. El personal de seguridad que sea encontrado incumpliendo esta obligación sin justa causa deberá ser retirado del Servicio por parte del contratista.	Durante la ejecución del contrato no se han presentado incidentes relacionados con el consumo o la presencia de bebidas embriagantes por parte del personal asignado al servicio. La compañía cuenta con protocolos y procedimientos internos para la prevención, control y tratamiento de este tipo Capacitación periódica dirigidas al personal sobre el uso adecuado de equipos móviles y el cumplimiento de las normas y lineamientos establecidos para la correcta prestación del servicio.	Formatos GIL-F069 Sin reporte de novedades.

Realizar para todos los servicios requeridos, por medio del supervisor designado, visitas de inspección una (1) vez en la noche y una (1) vez durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.	Ejecución de visitas de inspección diurnas y nocturnas realizadas por supervisores de puesto y supervisores motorizados de zona. Registro en las minutas foliadas de cada puesto, permitiendo evidenciar el seguimiento permanente a la operación y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Formatos GIL-F069 Sin reporte de novedades.
Elaborar un estudio de seguridad y presentarlo al supervisor(a) designado por el SENA dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato, en el cual se haya inspeccionado y examinado los sitios y alrededores de los diferentes predios a custodiar, los inmuebles y muebles objeto del contrato y realizar las recomendaciones a adoptar por parte del SENA para salvaguardar los mismos, analizando los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que presentan en las instalaciones objeto de este estudio y proponer las recomendaciones a fin de minimizar las mismas.	LA UT realiza los análisis de riesgos correspondientes en los diferentes Centros de Formación, con el propósito de identificar, evaluar y gestionar los factores que puedan afectar la seguridad de las instalaciones, las personas y la continuidad de la operación.	Documento Análisis de riesgo nacional (Zona 5)

Designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor del contrato que designe el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución del contrato, con la información correspondiente a los insumos entregados y las novedades presentadas; y extraordinarios, en el momento en que se requieran con la caracterización de la situación o evento particular y las alternativas de solución. Durante el período del contrato, se harán reuniones periódicas, mensuales, dentro de la primera semana de cada mes, entre el supervisor del contrato y el representante designado por el contratista, con el objeto de evaluar entre otros temas, la calidad del servicio prestado lo cual deberá quedar consignado en el acta respectiva.	Se entrega contacto del director de operaciones y coordinador del contrato. Reuniones de seguimiento con periodicidad semanal y mensual, así como reuniones extraordinarias cuando las necesidades operativas del servicio lo requieren, con el fin de evaluar la gestión realizada, atender novedades, coordinar acciones de mejora y garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales.	Listado de asistencia a reuniones. Actas de reuniones.
Dar respuesta oportuna a los requerimientos que formule el supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.	Se da respuesta a cada requerimiento realizado por medio de correo electrónico	Huella de correos de supervisión.
Realizar durante la primera semana de ejecución del contrato, visita de inspección en las sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de verificar el normal desarrollo del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificación y análisis de hechos que puedan alterar la seguridad de las instalaciones de la Entidad objeto de vigilancia y formulación de recomendaciones que reduzcan estos riesgos, todo lo cual quedará consignado en un acta que se levante para el efecto.	Visitas a los diferentes Centros de Formación, con el propósito de efectuar seguimiento a la prestación del servicio, verificar el cumplimiento de los lineamientos operativos y contractuales, atender requerimientos y fortalecer la coordinación con las sedes atendidas.	Registro fotográfico.
Mantener permanente contacto, vía equipo de comunicación, con los supervisores designados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el supervisor del contratista y el coordinador del contratista, dejando constancias en la minuta de servicios y registrando en detalle las novedades que se presenten.	Cada puesto de trabajo cuenta con medio de comunicación y libros de minuta donde se registran las novedades relevantes.	Actas de entrega de equipos a apoyos de supervisión SENA.

Presentar al supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, una relación de los números de los equipos de comunicación que se destinarán a la prestación del servicio.	Cada centro de formación posee equipo móvil de comunicación.	Actas de entrega equipos de comunicación. Directorio de puestos de vigilancia.
Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos, en los puestos de vigilancia que se requieran.	Cada arma destinada al servicio cumple con el permiso de porte de alma emitido por INDUMIL.	Documentación anexa en Estudio previo.
Allegar, dentro de los cinco (5) días siguientes del inicio del servicio del contrato, el certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año (Ley 1539 de 2012, artículo 1).	El personal asignado a servicios armados cuenta con la certificación de aptitud para el manejo de armas de fuego, acreditado como personal operativo por la SVSP, con las competencias necesarias para el desarrollo seguro y adecuado de sus funciones, conforme a los requisitos legales y operativos establecidos	Documentación anexa en Estudio previo.
Designar en el plazo fijado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, los vigilantes adicionales requeridos o cambio de estos, a solicitud del supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, teniendo en cuenta iguales o superiores requisitos mínimos exigidos para este personal.	Cumplimiento a solicitudes realizadas por parte de la supervisión.	Cuando es necesario prestar el apoyo se hace en el centro de formación que se requiera mediante correo electrónico.
Velar porque durante los sábados, domingos y festivos no ingresen a las dependencias servidores públicos, ni personas ajenas que presten algún servicio al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, sin previa autorización por escrito del funcionario encargado.	Durante la ejecución del contrato no se ha recibido solicitudes.	En caso de presentar novedad, se remitirá copia de la solicitud y registro fotográfico de la minuta.
Velar porque todo elemento que requiera ser retirado de la dependencia cuente con autorización escrita del funcionario encargado.	Cada centro de formación posee libros donde se indica el ingreso y salida de equipos.	Protocolo para ingreso y salida de personal y equipos.

Atender de forma inmediata, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor designando para tal fin. El personal que se cambie por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio en esta entidad.	En caso de requerirlo se realizarán cambios cuando el vigilante presenta bajo rendimiento en sus funciones	Se enviará por correo cuadro de rotación de personal y de cambio.
Adelantar las investigaciones pertinentes en caso de pérdida o daño de bienes, durante la ejecución del Servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el supervisor o quien este autorice lo ponga en conocimiento del contratista, de no ser recibidos dentro del plazo establecido el informe se entenderá que el contratista asume la responsabilidad por los hechos y repondrá los bienes en los términos establecidos.	La compañía atiende los requerimientos que sean reportados de pérdida o daño de bienes, desarrollando las investigaciones pertinentes y presentando los informes requeridos conforme a los procedimientos internos y a las obligaciones contractuales vigentes.	Reportes relacionados con caso de bicicleta. (Único caso reportado en la vigencia)
Responder por los perjuicios que por motivo de su negligencia, uso indebido, uso no autorizado o descuido se causen a los bienes y al personal del SENA o a terceros, por acción u omisión. En caso de daño o hurto de bienes, estos se deberán reponer por parte del proponente dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la comunicación del supervisor del supervisor sobre la responsabilidad del hecho. Cada incidente será comunicado por escrito al proponente por el supervisor del servicio y será responsabilidad del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente al recibo de la comunicación allegar las pruebas y/o testimonios relacionados con los hurtos, daño o perjuicios causados, de no ser recibidos dentro del plazo establecido los mismos se entenderá que el contratista asume la responsabilidad por los hechos y repondrá los bienes en el término establecido anteriormente.	No se requirió su ejecución durante la vigencia.	Se brindará respuesta oportuna a los requerimientos, comunicando los resultados con los aportes que soporten las investigaciones realizadas a los interesados mediante correo electrónico, garantizando la trazabilidad, el seguimiento y la debida gestión de cada caso reportado.

Realizar la reposición de elementos hurtados cuando la supervisión del servicio determine después de cumplido el debido proceso que no se cumplió con los protocolos y procedimientos durante la prestación del servicio contratado o que por negligencia del contratista se llegasen a deteriorar los bienes del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.	No se requirió su ejecución durante la vigencia.	Se brindará respuesta oportuna a los requerimientos, comunicando los resultados con los aportes que soporten las investigaciones realizadas a los interesados mediante correo electrónico, garantizando la trazabilidad, el seguimiento y la debida gestión de cada caso reportado.
Guardar la debida reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la operación y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este, y en caso de aplicar, hacer entrega de la información a la que tuvo acceso una vez terminada la ejecución del contrato.	No se divulga información sensible.	Instrucción al personal antes de iniciar la prestación del servicio
Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia, ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, libros, las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad del contratista, de los sitios donde se presta el servicio.	Se evidencio que en cada uno de los puestos cuenta con un sitio donde se guarda la información y está disponible en caso de requerirse una inspección por parte de la auditoria del contrato o autoridad competente que solicite la información.	Archivo físico en cada sede. Registro digital del archivo en caso de requerirse.
Como condición de entrega y prestación del servicio No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores en la forma como lo establece la ley.	Se cumple con la prestación del servicio sin novedad.	Soporte de pagos de seguridad social. Copia de los desprendibles de nómina.
Asistir a las reuniones que le solicite el SENA a través del supervisor, en relación con el desarrollo del objeto del contrato y suscribir las actas correspondientes.	Reuniones de seguimiento.	Listado de asistencia a reuniones. Actas de reuniones.
Presentar los informes que le sean solicitados en relación con la ejecución del contrato con la debida profundidad y oportunidad que determinará la supervisión designada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.	Remisión oportuna de informes solicitados.	Análisis de riesgo. Reporte en caso de hurto Documentación solicitada para la facturación e informe de supervisión.

Garantizar la instalación, funcionamiento y programación de los medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio. Estos equipos serán siempre de propiedad del contratista e, los cuales deber ser retirados una vez culmine la prestación del servicio. el SENA únicamente pagará el valor de los servicios efectivamente prestados.	Se han realizado mantenimientos a estos equipos y se cumple con el correcto funcionamiento. Se atiende cada requerimiento.	Pago según formatos GIL-F069
En caso de aplicar, el contratista, deberá realizar las gestiones necesarias para el empalme de entrega con el contratista saliente, para lo cual, determinaran las condiciones que consideren procedentes.	No se requirió su ejecución durante la vigencia.	No aplica
Garantizar que los medios tecnológicos cuenten con las normas vigentes requeridas para su funcionamiento.	La empresa contratista cumple con los requerimientos exigidos al momento de instalar.	Formatos GIL-F069 Sin reporte de novedades.
Tener a disposición un stock de medios tecnológicos para cambio inmediato en caso de presentarse alguna falla de los equipos instalados del contratista en la entidad. El cambio de los equipos debe realizarse máximo en cuatro (4) días hábiles en las ciudades capitales y seis (6) días hábiles en caso de sedes en municipios.	Atención a requerimientos solicitados.	Reporte de solicitud de novedades en sedes.
Poner a disposición del SENA al personal necesario que realice la revisión de equipos y solucione problemas técnicos, dando respuesta máxima en los tiempos establecidos después de la notificación de la falla, este servicio se prestará las 24 horas durante todos los días de la ejecución contractual.	La UT dispone de personal que realiza visitas a los centros de formación cuando se presentan fallas y se corrigen inmediatamente. Informe de gestión.	Anexo fotográfico.
Atender en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles en las ciudades capitales y seis (6) días hábiles en caso de sedes en municipios las solicitudes el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, relacionadas con la interrupción del servicio.	No se requirió su ejecución durante la vigencia.	No aplica

En referencia a lo establecido mediante circular Externa No. 20221300000145 del 2 de mayo de 2022, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el alcance para 2023 enunciado anteriormente respecto a la aplicación de la Circular instructiva sobre seguro de vida colectivo, contenida en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021 su obligatoriedad y reporte de cumplimiento, el contratista deberá presentar mensualmente la póliza en mención con la relación del personal asignado para la prestación del servicio.	Adquisición y cobro de la póliza.	Anexo digital de la póliza.
Atender las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de los equipos, cuando así lo considere conveniente el supervisor del contrato.	Cuando es necesario y en cada visita el supervisor verifica el funcionamiento de los equipos tecnológicos.	Registro fotográfico
Examinar como mínimo bimestralmente los dispositivos y elementos que conforman los circuitos cerrados de televisión, efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios.	No se requirió su ejecución durante la vigencia.	No aplica.
Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión durante las veinticuatro (24) horas del día.	Durante la ejecución de contrato no se ha reportado perdida del funcionamiento de los CCTV.	No aplica.
Colocar avisos suficientes en cada una de las sedes donde se ubicarán los circuitos cerrados de televisión, con el fin de que las personas usuarias y visitantes se den por enterados que se encuentran siendo monitoreados y grabados.	Se encuentra en ejecución la instalación de avisos informativos en las sedes con cobertura CCTV, con el propósito de informar a usuarios y visitantes sobre las actividades de monitoreo y grabación realizadas como parte de los esquemas de seguridad implementados.	Registro fotográfico.
Evitar el ingreso de armas de fuego, armas blancas y cualquier otro tipo de arma en las instalaciones donde se prestará el servicio.	Cada uno de los centros de formación poseen detectores de metales., de esta manera evitar el ingreso de estos elementos.	Sin registro de solicitudes de acceso a personal o terceros con porte de armas.

Presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de iniciación del servicio del contrato, un plan de contingencia del servicio, en el cual se indique, entre otras, que ninguno de los puestos de trabajo se descuidará durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad del SENA y que en las horas de almuerzo habrá personal disponible para efectuar los relevos correspondientes, con el fin que los titulares, además de tomar sus descansos y alimentos de manera decorosa, puedan disfrutar los descansos acorde con la jornada laboral y tener acceso a la asistencia médica que requieran sin que sufra menoscabo el servicio.	Se realiza dentro del análisis de riesgo del entorno a las instalaciones protegidas	Documento Análisis de riesgo nacional (Zona 5)
Garantizar que los medios tecnológicos sean instalados y programados en la central de monitoreo del contratista, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.	Cada centro de formación que posee CCTV. No ha sufrido interrupción	Formatos GIL-F069
Garantizar que, en el momento de suscripción del acta de liquidación, el contratista suscribirá un acta en la cual se compromete a mantener en custodia todos los documentos relativos a la ejecución del servicio, como minutas, consignas, investigaciones, libros de control de entrada de personal, control entrada de vehículos, control de ingreso de elementos, planillas de supervisión y demás documentos. Esta custodia será por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de terminación del servicio.	No se requirió su ejecución durante la vigencia.	No aplica
Avisar en forma inmediata a los supervisores designados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.	Reporte y atención de emergencias, informando de manera inmediata a los supervisores designados por el SENA y a las autoridades competentes sobre cualquier evento que requiera intervención.	Registro fotográfico emergencia Incendio Alamos

Dar aviso inmediato a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes, y proporcionar toda la información relacionada con la ocurrencia de siniestros, en los cuales haya presencia de personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada.	No se requirió su ejecución durante la vigencia.	No aplica
Enviar avisos tipo mensajes de texto cuando se active la alarma, y en los eventos necesarios, a su propia central de monitoreo, al supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.	Reporte y atención de emergencias, informando de manera inmediata a los supervisores designados por el SENA y a las autoridades competentes sobre cualquier evento que requiera intervención.	Registro fotográfico emergencia Incendio Alamos
El contratista se obliga a atender las necesidades el SENA en cuanto a requerimientos de medios tecnológicos avalados por la superintendencia de vigilancia, para lo cual en caso de que no se cuente con precios unitarios para los ítems solicitados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, esta realizara un estudio de mercado con empresas del sector para así definir el valor a pagar por los servicios necesitados.	No se requirió su ejecución durante la vigencia.	No aplica
Operar y poner en funcionamiento la totalidad de los equipos tecnológicos con que se cuenta actualmente para la ejecución del Servicio y los nuevos que se requieran, conforme la distribución y el esquema de seguridad establecido por el SENA en **el Anexo No. 2 DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, PUESTOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS.**	Se ha realizado la prestación del servicio de medios tecnológicos sin interrupción. Y funcionando correctamente.	Formatos GIL-F069 de los servicios instalados.
Realizar bajo su costo el mantenimiento preventivo y correctivo, propendiendo por el perfecto estado de funcionamiento y operatividad del CCTV y los medios tecnológicos suministrados en virtud del presente Servicio, y demás equipos de los medios tecnológicos.	Se realiza mantenimiento sin generar costo a la entidad en el mantenimiento preventivo y correctivo, de los medios tecnológicos.	Sin factura o cobro asociado
Asumir todos los costos de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y medios tecnológicos contratados.	instalación de nuevos equipos, en los tiempos establecidos y puesta en marcha	Sin factura o cobro asociado

El contratista asumirá la responsabilidad cuando por una falla del sistema no se pueda evidenciar el siniestro y hacer el debido seguimiento a este, teniendo en cuenta que es su obligación mantener los equipos en óptimo estado de funcionalidad, esto en concordancia en lo establecido en el numeral 5 de las Obligaciones Generales del contratista.	No se requirió su ejecución durante la vigencia.	No aplica
Realizar a través del sistema de circuito cerrado de televisión instalado, la grabación simultánea y permanente de cada cámara FIJA durante las 24 horas del día, la cual debe estar bajo custodia del contratista durante la ejecución del Servicio. Con respecto a la forma de entregar la información que sea solicitada por el SENA, a la empresa que custodia estos Back ups, deberá proveerla por eventos (periodo de tiempo requerido) y por sistema (ubicación de acuerdo con la cámara de la cual se solicita la información).	Se hace grabación continua las 24 horas. Cuando se solicita la verificación de las cámaras esta solicitud es por medio de correo electrónico.	A disposición archivos almacenados en DVR de cada sede
Con el fin de ejercer un mayor control en la prestación del servicio, el contratista efectuará monitoreo en línea a las alarmas que instale.	Monitoreo efectivo de alarmas.	Sin novedad de alarmas para reporte.
Atender oportunamente dentro de los plazos establecidos por el SENA (para ciudades capitales 5 días y para sedes en municipios 10 días) el llamado de solicitud de asistencia que realice la supervisión de Servicio o los técnicos operadores de turno del CCTV, en cuanto a fallas que presenten los equipos instalados. So pena de la imposición de multas y/o sanciones por su incumplimiento.	Se mantiene un esquema de atención y soporte técnico para la gestión de fallas o novedades en los equipos instalados, permitiendo atender los requerimientos presentados por la supervisión del contrato y los operadores del CCTV dentro de los tiempos definidos.	Reporte de GIL.F-069
Reubicar cuando el SENA lo requiera (según criterio técnico) los equipos y medios tecnológicos de seguridad contratados, sin costo adicional para la misma.	No se requirió su ejecución durante la vigencia.	No aplica
El contratista asumirá la responsabilidad de instalar las casetas de vigilancia en los centros de formación que requieran ser instaladas de acuerdo con las necesidades del servicio, las cuales deben estar en óptimas condiciones para la prestación del servicio.	No se requirió su ejecución durante la vigencia.	No aplica

Garantizar, las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios descritos en el presente documento y en los documentos adjuntos, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, con equipos de comunicación de última tecnología.	Firma del acta el primer día hábil siguiente a la fecha de inicio del contrato.	Acta de inicio.
Validar, previa autorización del personal a vincular para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada la inexistencia de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. La autorización dada por el personal a vincular para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada deberá ir dirigida tanto al contratista como al SENA.	Verificación de antecedentes de manera precontractual.	Reporte de verificación.
Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.	La UT adelanta las acciones operativas, administrativas y de supervisión que contribuyen al cumplimiento de los objetivos contractuales.	No aplica.

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	SOPORTES
1. Presentar soporte de seguridad social al supervisor del contrato de manera mensual, del personal que presta sus servicios en las instalaciones de la entidad.	Remisión de documentos	Planillas detalladas de aportes a seguridad social.
2. Presentar al supervisor de contrato soporte de vacunación contra fiebre amarilla del personal expuesto en zonas de riesgo, según corresponde.	Remisión de documentos	Archivo anexo SST
3. Presentar al supervisor de contrato soporte de vacunación y certificado médico de los caninos que se encuentran en las instalaciones de la entidad, según corresponde.	Remisión de documentos	Archivo anexo SST
4. El personal debe realizar uso de elementos de protección personal, en el desarrollo de sus actividades en las instalaciones de la entidad, según corresponde.	Entrega de dotación completa Consignas para la correcta prestación del servicio	Registro fotográfico
5. Realizar limpieza y mantenimiento a las áreas de permanencia de los caninos.	Limpieza de instalaciones	Informe de estado de caniles y áreas respectivas
AMBIENTALES		
1. Presentar un informe mensual, en el que describa las actividades desarrolladas para la gestión de los residuos peligrosos generados por ejecución contractual (RAEES, entre otros) de conformidad con la normatividad vigente aplicable y adjuntar copia de los correspondientes certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los Residuos Peligrosos cuando estos se generen.	No se requirió manejo de RESPEL durante la vigencia, ya que no se genero residuo de ninguna clase durante la fase de puesta en marcha del contrato	No aplica.
2. Garantizar el adecuado manejo y disposición de los residuos (aprovechables, no aprovechables, peligrosos, orgánicos y plásticos de un solo uso) generados durante su labor. Lo anterior, alineado al Plan de Gestión Integral de Residuos de cada una de las sedes, de igual forma, deberá entregar soportes semestrales de la gestión realizada frente a la disposición de los residuos tecnológicos en cumplimiento de la Resolución 1512 de 2010	No se generaron residuos ordinarios producto de la puesta en marcha del contrato.	Pendiente al cumplir la vigencia el soporte semestral de gestión.

3. Certificar e implementar buenas prácticas ambientales en la prestación del servicio, promoviendo el uso racional de agua, energía y papel en los puestos de vigilancia. Garantizar que los equipos instalados no generen contaminación por manejo inadecuado de baterías, luminarias, cableado u otros componentes. Garantizar que los sistemas tecnológicos instalados sean de bajo consumo energético.	Socialización de políticas para el uso racional de recursos. Certificado de consumo de elementos tecnológicos instalados	Política de buenas prácticas ambientales.
4. Participar de los planes de capacitación que realice el Sena que involucre las siguientes Temáticas: Manejo seguro de sustancias químicas, Gestión de residuos, Plan de emergencias, Uso eficiente de los recursos (agua, energía, insumos)	No se realizaron capacitaciones durante la vigencia por parte del SENA	No aplica
5. Asumir la responsabilidad de los impactos ambientales derivados del suministro, Instalación, mantenimiento, reposición y retiro de los medios tecnológicos.	Manejo adecuado de residuos cuando se generen. (Remision de certificados de manejo cuando se generen residuos)	No aplica
6. Retirar, al término del contrato, la totalidad de los equipos tecnológicos suministrados, dejando las instalaciones en condiciones ambientales adecuadas. Garantizar que el retiro de equipos al finalizar el contrato no genere pasivos ambientales para la entidad.	No se requirió su ejecución durante la vigencia.	No aplica

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
19/06/2026	**1**	5.367.878.652	5.367.878.652	31.377.161.839	**14.61%**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado	Planilla nro.
	Abril	9505440461

	Mayo	9505440461

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

No se requiere modificación.

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

8. OBSERVACIONES

Para constancia se firma el 19 de junio de 2026

Luis Alberto González Zamudio Supervisor(a) del contrato	Mateo Palacios Hermann Sandra Liliana Clavijo Mantilla Apoyo a la supervisión

Revisó: Sandra Liliana Clavijo Mantilla – Abogada Contratista GAAM Regional Cundinamarca
Elaboró: Mateo Palacios Hermann – Contratista GAAM Regional Cundinamarca